

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se pagarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

*Cinco céntimos por cada palabra.* Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por su inscripción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está preceptuado, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín* Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 enero 1928).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Habiéndose observado algunas erratas en la inserción del Real decreto-ley núm. 117, publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 14 del corriente mes, se reproduce a continuación, debidamente rectificadas, la parte dispositiva del referido Decreto-ley, que es donde las erratas se han advertido.

REAL DECRETO-LEY  
 Núm. 117 (rectificado).

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Los artículos 954 al 957 del Código civil vigente quedarán redactados en la forma siguiente:  
 Artículo 954. No habiendo hermanos, ni hijos de hermanos, ni cónyuge supérstite, sucederán en

la herencia del difunto los demás parientes del mismo en línea colateral hasta el cuarto grado, más allá del cual no se extiende el derecho de heredar abintestato.

Artículo 955. La sucesión de estos colaterales se verificará sin distinción de líneas ni preferencia entre ellos por razón del doble vínculo.

#### Sección quinta.

De la sucesión del Estado.

Artículo 956. A falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto en las precedentes Secciones, heredará el Estado, quien asignará una tercera parte de la herencia a Instituciones municipales del domicilio del difunto, de Beneficencia, Instrucción, Acción social o profesionales, sean de carácter público o privado; y otra tercera parte, a Instituciones provinciales de los mismos caracteres, de la provincia del finado, prefiriendo, tanto entre unas como entre otras, aquellas a las que el causante haya pertenecido por su profesión y haya consagrado su máxima actividad, aunque sean de carácter general. La otra tercera parte se destinará a la Caja de Amortización de la Deuda pública, salvo que, por la naturaleza de los bienes heredados, el Consejo de Ministros acuerde darles, total o parcialmente, otra aplicación.

Artículo 957. Los derechos y obligaciones del Estado, así como los de las Instituciones o Entidades a quienes se asignan las dos terceras partes de los bienes, en el caso del artículo 956, serán los mismo que los de los demás herederos, pero se entenderá siempre aceptada, la herencia a beneficio de inventario, sin necesidad de declaración alguna sobre ello, a los efectos que enumera el artículo 1.023.

Artículo 2.º La distribución de los bienes que

herede el Estado y su aplicación se efectuará mediante normas que sustituyan a las que ahora contiene el Real decreto de 5 de noviembre de 1918, las cuales redactará una Comisión que designará la Presidencia del Consejo de Ministros y someterá su proyecto a este Centro para la decisión por el Gobierno del acuerdo que corresponda. La Comisión deberá ultimar su labor en un término que no exceda de dos meses desde su constitución, y en ella estarán representadas la Asamblea Nacional, la Comisión general de Codificación y los Ministerios de Gobernación, Hacienda, Fomento, Instrucción pública, Trabajo y Gracia y Justicia, y el Instituto Nacional de Previsión. En el proyecto que someta a la aprobación del Gobierno, la Comisión procurará previo estudio detenido, recoger las aspiraciones expresadas en la Asamblea Nacional al discutirse la reforma que por el presente Decreto-ley se establece, en cuanto estén de acuerdo con lo que fundamentalmente se consigna en el artículo 1.º del presente Decreto-ley, regirá desde el 1.º de Julio del año corriente inclusive. En el día expresado quedarán derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo preceptuado.

Dado en Palacio a trece de enero de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

(“Gaceta” 18 enero 1928).

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Núm. 41.

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 29 de abril de 1927, modificando sustancialmente el régimen anterior relativo a la tributación de los aparatos encendedores, autoriza la tenencia de éstos con tal de que se abone el impuesto correspondiente mediante las marcas especiales que han de adherirse a dichos aparatos en la forma que determina el artículo 3.º de aquella soberana disposición.

Acontece en la práctica que los trámites exigidos para acreditar la exacción del impuesto de referencia, particularmente en los casos en que el interesado dispone para su uso de varios encendedores, originan notorias dificultades al contribuyente, que precisa salvar sin merma para el Tesoro, armonizando de ese modo la conveniencia de aquél con la defensa obligada de los derechos del Estado.

La fórmula adecuada a tal efecto puede consistir en la creación de una licencia personal que autorice al interesado para usar durante cierto plazo aparatos encendedores, sin limitación de número y previo pago de la cantidad que se señale, quedando subsistentes todas las normas contenidas en el invocado Real decreto-ley para quienes no se acojan al beneficio que la presente Real orden otorga.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crean las licencias para uso de encendedores, que facultarán a los interesados a cuyo nombre aparezcan extendidas para la posesión

de los aparatos de esa naturaleza, sin limitación de número y sin necesidad de sujetarse a los preceptos del Real decreto-ley de 29 de abril de 1927.

2.º Las licencias de referencia serán de tres clases y colores: una, de 25 pesetas, que autorizará la tenencia de encendedores de oro y todas las demás clases; otra, de 15 pesetas, para encendedores de plata, y la última, de cinco pesetas, para los no comprendidos en los casos anteriores.

3.º Dichas licencias se pondrán a la venta, en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, en las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos que se determinen, quedando obligados los adquirentes a consignar en aquel documento su nombre y apellidos, profesión y domicilio y a estampar en el mismo su firma. Si los interesados no llenaran esos requisitos se entenderán nulas las licencias, y asimismo lo serán si los extremos de que queda hecha mención no coincidieran con los datos de las cédulas personales respectivas.

4.º El plazo de validez de esas licencias será de dos años, a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que aquéllas se expendan.

5.º La mera tenencia de los encendedores por quienes no justifiquen su derecho mediante la exhibición de la licencia personal, extendida en debida forma, y salvo el caso de llevar adherido el aparato la marca que fija la legislación vigente, dará lugar al comiso de dichos efectos y a las demás sanciones que aquélla ley establece. La participación en las multas correspondientes a los aprehensores será la señalada en el Real decreto-ley de 29 de abril de 1927.

6.º Los interesados quedan obligados a poner de manifiesto las licencias a los Agentes de la Autoridad y a los dedicados a la vigilancia de este servicio, siempre que sean requeridos al efecto.

7.º Por la Dirección general del Timbre se dictarán con la mayor urgencia las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

8.º Para aquellos casos en que no se haya obtenido la licencia de que se trata será de estricta aplicación el Real decreto-ley de 29 de abril de 1927; y

9.º La presente disposición regirá a partir del día 15 de febrero próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(“Gaceta” 18 enero 1928).

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 558.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Conforme a lo determinado en el artículo veintiséis del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro para la contratación de obras y servicios municipales, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, hasta el día diez de febrero próximo y horas hábiles de oficina, los

pliegos de condiciones para la adquisición mediante concurso de las lámparas para el alumbrado público de la ciudad; con la advertencia de que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido aquél no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos veintiocho.—M. Allué Salvador.

Núm. 563.

## DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

**Aguas.—Nota-anuncio.**

A los efectos del artículo cincuenta y cuatro de la ley de Aguas de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, se anuncia al público que D. Laureano Pinilla Ferrer, vecino de Rueda de Jalón, ha solicitado autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza para realizar obras en el río Jalón, en dicho término municipal, para defender su finca situada en la margen derecha de aquel río.

Se propone al petionario:

1.º Arrancar la vegetación y desmontar los acarreos que forman un islote de cuarenta y cuatro metros de largo por quince de ancho, situado en medio del cauce del río Jalón y frente a la finca del Sr. Pinilla en la margen derecha y a las de Joaquín Caudepón y Pascual Montón en la margen izquierda.

2.º Hacer una defensa de estacada y piedra suelta en toda la margen derecha del río que confronta con la finca del petionario.

Las personas que se consideren perjudicadas pueden presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza durante treinta días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

## SECCIÓN SEXTA

**Clarés de Ribota.** N.º 504.

Desierta, por falta de concursantes, la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y Malanquilla, la cual fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, número 304, fecha 24 de diciembre último, se anuncia nuevamente, por término de treinta días, a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La dotación consiste en 442 pesetas 80 céntimos por titular y residencia, más el importe de los medicamentos facilitados a los pobres de Beneficencia, que serán abonados con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923, la de 2.557 pesetas 20 céntimos, de iguales, entre las familias acomodadas de

varios pueblos, satisfechas las primeras del presupuesto municipal y las segundas por una Junta responsable de cada pueblo y por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía, en el mencionado plazo de los treinta días.

Clarés de Ribota, 29 de enero de 1928.—El Alcalde, Luciano Serrano.

**Jaraba.** N.º 530.

Se halla vacante, por ser de nueva creación, la plaza de Practicante en Cirugía menor de este Municipio, con el haber anual de doscientas setenta y cinco pesetas (20 por 100 de la titular de Médico), satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

También se anuncia por quince días el padrón de cédulas personales.

Jaraba, a 29 de enero de 1928.—El Alcalde, Leoncio Adrados.

**Las Pedrosas.** N.º 541.

Habiendo quedado desiertas en el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 9 de diciembre último, número 291, las plazas de Inspector de carnes e higiene pecuaria de este pueblo, se anuncian nuevamente por término de treinta días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La dotación consiste en 600 pesetas por la primera y 365 por la segunda, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento.

Las Pedrosas, a 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Eusebio Cabestré.

**La Zaida.** N.º 536.

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, auxiliar del Inspector municipal de Sanidad, con el haber anual de 250 pesetas que le corresponde conforme a la clasificación vigente, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas, en término de treinta días, contados de la inserción en el B. O., pasados los cuales se proveerá.

La Zaida, 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Pascual Clavero.

**Leciñena.** N.º 501.

Se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de este Municipio, por dimisión del que la desempeñaba, con el haber anual de cuatrocientas pesetas (20 por 100 de la titular de Médico), satisfechas por trimestres vencidos con arreglo al presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente documentadas

y reintegradas, se remitirán a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leciñena, a 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Francisco Marcón.

Morata de Jiloca. N.º 540.

Se halla vacante, por ser de nueva creación, la plaza de Practicante en Cirugía menor de este Municipio, con el haber anual, de 300 pesetas (20 por ciento de la titular de Médico), satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, por término de treinta días laborables, que empezarán a contarse desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morata de Jiloca, 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Angel.

Nuévalos. N.º 537.

La plaza de Practicante titular, auxiliar del Inspector municipal de Sanidad de esta villa, se halla vacante con la dotación anual de 330 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a desempeñarla, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nuévalos, a 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Benjamín Pérez.

Nuez de Ebro. N.º 502.

La plaza de Practicante de este Municipio, por nueva creación, se halla vacante, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, que serán pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren a desempeñarla presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nuez de Ebro, 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Pedro Pastor.

Olvés. N.º 522.

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a don Calixto López y D. Rufo Pérez, residentes en el pueblo de Monterde, provincia de Zaragoza, para que el día cuatro de febrero próximo y hora de las once, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo el día trece del actual, en el monte de la pertenencia de este pueblo, núm. 141 del Catálogo de los declarados de utilidad pública denominados «La Sierra» y sitio llamado la Hoya de Cantosar; concediéndoles un plazo de ocho días, para que presenten sus descargos por escrito o de palabra, bien por sí, o bien por persona autorizada

debidamente por ellos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Olvés, a 27 de enero de 1928.—El Secretario, Antonio Miranda.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Antonio Marco Pérez y su pastor D. Mariano López Villarroya, vecinos de Monterde, provincia de Zaragoza, para que el día cuatro de febrero próximo y hora de las once, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo el día veinticuatro del actual, en el monte de la pertenencia de este pueblo, número 141 del Catálogo de los declarados de utilidad pública, denominado «La Sierra» y sitio llamado Cerro de la Zapatera; concediéndoles un plazo de ocho días para que presente sus descargos por escrito o de palabra, bien por sí o bien por persona debidamente autorizada por ellos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Olvés, a 27 de enero de 1928.—El Secretario, Antonio Miranda.

Orcajo. N.º 534.

La plaza de Practicante de Cirugía menor, de nueva creación, se halla vacante, con el sueldo anual por titular de 93'64 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Orcajo, 27 de enero de 1928.—El Alcalde, Manuel Lorente.

Orés. N.º 539.

Habiendo quedado desiertas en el concurso anunciado anteriormente las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuaria de este pueblo y sus agregados El Frago y Asín, se anuncian nuevamente, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en 600 pesetas por la primera y 365 por la segunda, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal.

Por el servicio de igualas percibirá el agraciado sesenta cahices de trigo anuales, correspondiendo a éstos cuarenta a esta localidad y veinte a la de Asín.

Las solicitudes deberán presentarse ante esta Alcaldía.

Orés, 27 de enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Jiménez.

Oseja. N.º 538.

La titular de Practicante de este pueblo se halla vacante, dotada con la cantidad anual de 62'67 pesetas que corresponde por el 20 por 100 de la titular señala al Médico y pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, por espacio de quince días, en que se proveerá.

Oseja, 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Jorge Martínez.

Santed. N.º 533.

Se anuncia concurso por treinta días hábiles para proveer en propiedad una plaza de Practicante titular de nueva creación en este Municipio.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de cincuenta y ocho pesetas y diez céntimos, equivalente al 20 por 100 del sueldo del Médico titular, pudiendo además concertar las barbas con los vecinos de este pueblo, que consta de unas 150 barbas.

Santed, 27 de enero de 1928.—El Alcalde, Telesforo Barra.

Tiermas. N.º 528.

Por no haberse presentado aspirantes, se anuncia nuevamente la vacante de Farmacéutico de este partido, compuesto de los pueblos de Escó y Tiermas, con la dotación anual de 267'40 pesetas por los servicios sanitarios y residencia, y el suministro de medicamentos a los pobres se abonará con arreglo a la tarifa oficial de 21 de julio de 1923.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tiermas, 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Manuel Campos.

Torralba de los Frailes. N.º 511.

Las relaciones de características y planos de los polígonos números, 1, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 42, 45 y 19, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a los efectos de reclamación, correspondientes a este término municipal.

Torralba de los Frailes, 25 de enero de 1928. El Alcalde, Félix Campillo.

Valdehorna. N.º 532.

Se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de este pueblo, con la dotación anual de 27'70 pesetas, satisfechas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, la que podrá solicitarse inmediatamente con carácter de interina.

Los que aspiren a desempeñarla en propiedad presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdehorna, 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Fausto Cortés.

Valtorres. N.º 505.

La plaza de Practicante de Cirugía menor, de nueva creación, se halla vacante, con el sueldo anual por titular de sesenta y dos pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar a dicho cargo, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Valtorres, a 27 de enero de 1928.—El Alcalde, Mariano Bernal.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marinos Militares.*

Núm. 555.

MATEO MIGUEL, Amador; hijo de Silverio y de Juliana, natural de Soria, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos noventa milímetros; desconociéndose las demás señas personales; domiciliado últimamente en Zaragoza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 65, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el cuartel del General Ricardos, ante el Juez instructor D. José Cano-Manuel, Capitán de Artillería, con destino en el Décimo Regimiento Ligero, de guarnición en Barbastro.

Barbastro, a 25 de enero de 1928.—El Capitán Juez instructor, José Cano-Manuel.

Núm. 464.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que en el sumario número 3 de 1928, por hurto de un pijama de crespón, color verde, con encaje crudo en picos, siendo de tres piezas, el pantalón, blusón sin manga y un levitón, sustraído en fines de septiembre último, entre Madrid y Alhama de Aragón, ignorándose por quién, siendo la perjudicada María Selas Calvo; he acordado se proceda a la busca y ocupación del pijama, que se pondrá en este Juzgado con el autor del hecho o el poseedor que no acredite la legítima adquisición.

Por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia acordados.

Ateca, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintiocho.—Luis Fuentes.—Licenciado José Rodríguez Corral.

Núm. 550.

## Ejea de los Caballeros.

## Edicto.

D. Esteban Díez Casajús, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido; Hago saber: Que para pago de las responsa-

bilidades impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Pedro Palacios Capdevilla, de esta vecindad, contra D. Florencio Pola Martínez, vecino de Zaragoza, sobre pago de cantidad, se sacan nuevamente a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una fábrica, destinada a la fabricación de curtidos, sita en la calle del Río, número 16, barrio de Tenerías, de la ciudad de Zaragoza; consta de dos pisos sobre el firme; linda por la derecha entrando con casa número catorce de don Cosme García, por la izquierda con la número dos de la calle de Rebojería, de D. Angel Aruos, y por la espalda con la número doce de la calle del Río, de D. Jaime Hernández; toda ella de construcción de ladrillo y mide diez metros cincuenta centímetros de longitud, ocho metros cincuenta centímetros de latitud por nueve metros de altura; tasada en cinco mil pesetas.

Una máquina, marca Villar y Leonar, de Valencia, de hierro: tasada en seiscientas pesetas:

Otra máquina, Osur y Yufresat, de Barcelona, de madera: tasada en cuatrocientas pesetas.

Una máquina revocadora, marca Mocirms, alemana: tasada en seiscientas cincuenta pesetas; y

Otra máquina de ablandar, marca Bocaas y C.<sup>a</sup>, de Badalona: tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de febrero próximo y hora de las doce, se hacen las advertencias siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la masa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación por que salen a la venta dichos bienes, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad sobre títulos y cargas del inmueble que se subasta, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho.—Esteban Díez.—El Secretario Judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 549.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de La Almunia (Zaragoza);

Hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por Rafael Aznar contra Juan José Latorre Rives, sobre pago de mil quinientas cincuenta y seis pesetas diez céntimos, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al ejecutado, sitios en término municipal de Tobed y que a continuación se describen:

Un campo, regadío, en la partida El Molino, de una yugada, lindante al norte con Ignacio Fierro, sur Cosme Lóbez, este acequia Molinar y oeste con río: tasado en mil pesetas.

Una casa y corral en el barrio de San Pedro, sin número, de superficie cien metros cuadrados; tiene cuatro pisos, y confronta por la derecha entrando con Antonio Rives, izquierda José Condón y espalda camino: tasada en dos mil pesetas.

Otra casa y corral en el barrio de San Pedro, número veintiuno, de ochenta y ocho metros de superficie; consta de tres pisos, y confronta por la derecha entrando con José Pérez, izquierda Juan Franco y espalda Antonio Zarazaga: tasada en mil doscientas pesetas.

Una fábrica de aguardiente, con corral y huerto, calle de la Acequia; lindante por la derecha con Gregorio Casanova, izquierda Petronila Pellés y espalda barranco de Val de Oliva: tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia en este Juzgado el día veintidós de febrero próximo, a las once horas; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su provisión; que los bienes serán subastados uno por uno con independencia de los otros por el orden que se describen; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que de hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja P. Candela Polo.

Núm. 523.

Tarazona.

D. Mariano Meléndez Lozano, accidental Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos a que el presente se refiere, se ha dictado un auto que dice así:

«Auto: En la ciudad de Tarazona, a veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho.

Resultando que con fecha once del corriente mes de enero ha sido presentado ante este Juez

gado, por los interventores D. Lamberto Cior-  
dia Roldán, D. Federico Carcamo Echarri y  
D. José Motilva Chueca, nombrados por el Juz-  
gado en este expediente de suspensión de pa-  
gos, instado por el Procurador D. Román Cis-  
neros Serrano, en nombre y representación de  
D.<sup>a</sup> Petra Lasheras Usón, mayor de edad, viu-  
da de D. Alejo Garín y del comercio de esta  
plaza, el dictamen prevenido en el artículo oc-  
tavo de la ley de Suspensión de Pagos de vein-  
tiséis de julio de mil novecientos veintidós:

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto  
en el mencionado artículo y ley, se ha dado vis-  
ta de tal informe a la representación de la soli-  
citante por el término improrrogable de tres  
días, sin que al transcurso de los mismos se  
haya presentado por dicha representación nin-  
guna reclamación; apareciendo del susodicho  
informe emitido por los nombrados interventores  
y de todos los antecedentes de este expedie-  
nte que el activo de la suspensa es superior  
al pasivo, en cantidad de cincuenta y dos mil  
veintiuna pesetas con seis céntimos:

Considerando que en este caso es procedente  
declarar a la solicitante en estado de suspensión  
de pagos, y que por ser el activo superior al  
pasivo debe considerarse a la suspensa en esta-  
do de insolvencia provisional:

Considerando que en tal caso debe acordarse  
la convocatoria a Junta general de acreedores,  
mediando un plazo no inferior a treinta días  
entre la convocatoria y su celebración, citando  
para dicho acto a los acreedores residentes en  
esta plaza por medio de cédula y a los residen-  
tes fuera de ella por carta certificada con acuse  
de recibo que se unirá al expediente:

Considerando que debe asimismo acordarse  
que mientras tanto estén a disposición de los  
acreedores o sus representantes el informe de  
los interventores y expediente, para su examen  
en la secretaría de este Juzgado, pudiendo has-  
ta quince días antes del que se señale para la  
Junta ser impugnados los créditos incluidos  
por el deudor solicitante, así como pedir la in-  
clusión o exclusión de créditos en la relación  
de los que tienen derecho de abstención y los  
que menciona el artículo veintidós de la seña-  
lada ley de veintiséis de julio de mil novecien-  
tos veintidós, y que deb n los interventores  
formar y presentar en este Juzgado la lista de  
acreedores que menciona el artículo doce de la  
misma, ocho días antes del acordado para la  
celebración de la Junta, cuya lista podrá ser  
examinada por los acreedores hasta una hora  
antes del acto de la convocatoria, en la secreta-  
ría del Juzgado:

Vistos los artículos citados y demás con-  
cordantes y de aplicación de la expresada ley de  
Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de  
mil novecientos veintidós.

El Sr. D. Mariano Meléndez Lozano, acci-  
dental Juez de primera instancia de esta ciu-  
dad y su partido, de acuerdo con el Letrado  
asesor D. José García Revillo, por ante mí  
el Secretario judicial, dijo: Se declara a doña  
Petra Lasheras Usón, viuda de don Alejo

Garín, en estado de suspensión de pagos, y  
siendo el activo superior al pasivo, entienda-  
se en estado de insolvencia provisional; se con-  
voca a Junta general de acreedores para el día  
dos del próximo mes de marzo y hora de las  
once de la mañana en la Audiencia de este Juz-  
gado; cítese para tal acto y hora a los acreedo-  
res de esta plaza por medio de cédula, y a los  
residentes de fuera por medio de carta certifi-  
cada con acuse de recibo que se unirá al expen-  
diente; queden a disposición de los acreedores  
o sus representantes el informe de los interven-  
tores y expediente para su examen en la secre-  
taría del Juzgado, pudiendo hasta quince días  
antes de la Junta hacerse las oportunas recla-  
maciones; fórmese por los interventores y pre-  
sented ante este Juzgado con ocho días de anti-  
cipación al señalado para la Junta de acreedo-  
res la lista definitiva de acreedores, que podrá  
ser examinada hasta una hora antes de la cele-  
bración de la aludida Junta; llévase a efecto lo  
acordado en este auto, sin perjuicio de que en  
su día pueda ser impugnado, y para conoci-  
miento general, publíquese en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de la provincia y en los sitios públicos de  
costumbre.—Lo mandó y firma S. S. de acuer-  
do con el asesor que suscribe, de que doy fe.—  
Mariano Meléndez.—El Asesor, José García Re-  
villo.—Ante mí, Julián Ruiz.—Rubricado».

Dado en Tarazona, a veinticuatro de enero  
de mil novecientos veintiocho.—Mariano Me-  
léndez.—El Secretario judicial, Julián Ruiz.

Núm. 557.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto  
por el señor Juez de instrucción del distrito del  
Pilar de Zaragoza, en la ejecutoria del sumario  
que en el mismo se siguió con el número 35 de  
1927, sobre estafa, contra Angel Navarro Min-  
gillón, se hace saber a D. Pedro Martín Aldea,  
cuyo actual paradero se ignora, que la Audien-  
cia provincial de esta ciudad, por sentencia de  
15 de diciembre último, absolvió al procesado,  
reservando al D. Pedro Martín su derecho pa-  
ra ejercer la acción civil que pudiera correspon-  
derle.

Zaragoza, 31 de enero de 1928. — El Secreta-  
rio, José de Luis.

Núm. 562.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto  
por el señor Juez de instrucción del distrito del  
Pilar de Zaragoza, en expediente para exacción  
de multa impuesta por la Delegación Local del  
Consejo del Trabajo a María Gracia Varles, se  
requiere a ésta, cuyo actual paradero se igno-  
ra, para que en término de quinto día haga  
efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido  
impuesta; apercibida que de no verificarlo se  
procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 31 de enero de 1928.—El Secreta-  
rio, José de Luis.

Núm. 551.

**Distrito de la Inclusa (Madrid.)**

Cédula de notificación.

En los autos que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y secretaría del que refrenda insta el Banco Hipotecario de España contra D.<sup>a</sup> Plácida Herrando Lamarca y sus hijas D.<sup>a</sup> Leonor y D.<sup>a</sup> Pilar Marco Herrando, sobre secuestro, posesión interina y venta de una casa, sita en Zaragoza, calle de Palafox, número trece moderno, hipotecada en garantía de dos préstamos de veinte mil y siete mil quinientas pesetas, se han dictado las providencias que se insertan a continuación:

«*Providencia:* Juez, Sr. Camarero. — Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, diez de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se devuelve, únase a los autos de su razón, y apareciendo de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, que con posterioridad a las hipotecas del Banco Hipotecario se han constituido otras dos a favor de D. Mariano Calvo Andrés y D. Alejandro Ginés Carnicero, sobre la misma finca que es objeto de estas actuaciones; de conformidad con lo que se interesa y dispone el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese a dichos señores la existencia de los presentes autos al sólo efecto de que intervengan si les conviniere en la subasta del inmueble, ya que no ha de tener efecto el avalúo por haberse fijado precio de venta en la escritura de préstamo . . . . . » Lo mandó y firma, S. S. — Doy fe. — Camarero. — Ante mí, Licenciado José Torres.

«*Providencia:* Juez, Sr. Camarero. — Madrid, diez de enero de mil novecientos veintiocho. Únase el anterior escrito a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se interesa llévase a efecto la notificación acordada en la providencia de diez de noviembre último a los acreedores hipotecarios D. Mariano Calvo Andrés y D. Alejandro Ginés Carnicero, cuyos domicilios desconoce el Banco, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Zaragoza e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia; y líbrese con tales fines el oportuno exhorto al señor Juez decano de la propia capital. — Lo mandó y firma, S. S. — Doy fe. Camarero. — Ante mí, Licenciado José Torres.

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores hipotecarios D. Mariano Calvo Andrés y D. Alejandro Ginés Carnicero, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido la presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos veintiocho. El Secretario, Licenciado José Torres.

Núm. 499.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Fayón.**

D. José Llop Tarragó, Juez municipal del distrito de Fayón;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas, de que luego se hará mención, habiéndose dictado sentencia condenatoria, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

«*Sentencia.* — En el pueblo de Fayón, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiocho; el señor D. José Llop Tarragó, Juez municipal del mismo, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en tres partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, el procesado Felipe Fernández Maroto, de veintiocho años de edad, soltero, metalúrgico, natural de Leganés, Getafe, y con residencia en ignorado paradero, por tres faltas de estafa no incidentales ni conexas,

*Fallo.* — Que debo condenar y condeno de hecho al procesado Felipe Fernández Maroto, a la pena de diez pesetas de multa por la no comparecencia al acto del juicio, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, a la de quince días de arresto menor como único responsable de tres faltas de estafa no incidentales ni conexas, y al pago de las costas de estas actuaciones, y de resultar insolvente, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria, a razón de un día por cada cinco pesetas. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al procesado y Ministerio Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo. — José Llop. — Ante mí, Cirino Corchón, Secretario.»

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Felipe Fernández Maroto, por ignorar este Juzgado su actual paradero, se le notifica por medio del presente edicto la preinserta sentencia, a los efectos que en justicia procedan.

Dado en Fayón, a veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal José Llop. — El Secretario, Cirino Corchón.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 565.

**Montepío de Funcionarios de Administración Local de Aragón**

El día ocho de febrero de mil novecientos veintiocho, a las diez y seis horas y en la Casa Ayuntamiento de Zaragoza, se celebrará Junta general extraordinaria, tratándose los siguientes asuntos:

Dar cuenta del estado de la Sociedad.

Proposiciones de los socios.

Nombramiento de nueva Junta directiva.

La reunión se celebrará, por su urgencia, con los socios que concurren y deberán presentarse con la libreta respectiva.

Individualmente se ha convocado a todos los socios que hoy pertenecen a esta Entidad.

Zaragoza, uno de febrero de mil novecientos veintiocho. — El Presidente, José María Gutiérrez.

IMPRESA DEL HOSPICIO